

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

De una parte, **YAMIL ARANA PADAUI**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cartagena, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1052970218 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta No. 2427 de fecha 01 de enero del 2024, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien obrará para los efectos en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, identificado con NIT 890.480.059, en adelante, **EL DEPARTAMENTO**.

De otro lado, **ANDREA PIÑA GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **45.765.817**, actuando en su condición de Representante Legal, que para efectos de este acto se denominará **CAMARA DE COMERCIO**, denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente memorando de entendimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el **DEPARTAMENTO**, como entidad territorial es responsable de dirigir y coordinar la acción administrativa para la garantía de derechos y la prestación de servicios a las personas que habitan en su territorio, en cumplimiento de las normas constitucionales, la ley, los decretos del gobierno y las ordenanzas.
- II. Que, la **CAMARA DE COMERCIO** es una entidad de carácter corporativo y gremial, de origen privado que tiene como objeto principal defender y estimular los intereses generales del empresariado en su área de jurisdicción y llevar los registros mercantiles.
- III. Que, por disposición del art. 311 de la Constitución Política le corresponde al **DEPARTAMENTO** «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes».
- IV. Que, según lo establecido en el artículo 209 *ibidem*, el principio teleológico de la función administrativa es el interés general, y esta se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el fin de lograr los cometidos estatales.
- V. Que, como resultado de conversaciones sostenidas entre **EL DEPARTAMENTO** y la **CAMARA DE COMERCIO**, las partes han acordado estrechar y fortalecer vínculos de cooperación, para el desarrollo de actividades y proyectos en beneficio de los ciudadanos.
- VI. Que, la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, por medio de concepto #4201814000009906¹ de 4 de diciembre de 2019, se refirió a los memorandos de entendimiento de la siguiente manera: «1. los memorandos de entendimiento o cartas de intención constituyen acuerdos entre dos partes, que por sí solos no contemplan obligaciones de comportamiento reales, sino compromisos programáticos basado en declaraciones de intención.» (...) «2. En ese orden de ideas, este tipo de acuerdos no tienen el alcance de contrato estatal en la medida que no generan obligaciones para quienes lo suscriben, en consecuencia, no están sujetos a la normatividad del Sistema de Compra Pública».

¹https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201814000009906memorando_de_entendimiento_contrato_estatal_4201814000009906-memorando_de_entendimiento_contrato_estatal_-original.pdf

- VII. Que, el documento a celebrar corresponde con la categoría de un memorando de entendimiento, en el cual no se contemplan obligaciones de dar, hacer o no hacer, sino manifestaciones declarativas, de intención y programáticas y por ende ajenas a las consideraciones imperativas, por lo cual, no se adecua a la definición de contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así las cosas, es posible concluir que el documento a celebrar no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos o convenios.
- VIII. Que, a partir de la naturaleza entregada por el ordenamiento y la autonomía de la voluntad de las partes, este memorando de entendimiento no genera obligaciones para los suscribientes, por lo tanto, lo plasmado en este instrumento, son simples
- intenciones, compromisos, aspiraciones o propósitos individuales que desarrolla un instrumento preexistente, pero que no genera o contempla obligaciones de comportamiento reales, ni términos imperativos.
- IX. Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente memorando de entendimiento, el cual no genera obligaciones recíprocas entre estas, sino compromisos voluntarios o propósitos comunes que no constituyen contraprestación ni vínculo, dada la falta de conmutatividad, y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PROPÓSITO. Las partes celebran presente memorando de entendimiento con el propósito de establecer un marco de colaboración que facilite la coordinación de acciones que fomenten el fortalecimiento institucional del **DEPARTAMENTO** en el marco del proyecto **CONECTA CARTAGENA**, cuyo fin es integrar la creación, generación y apropiación de tecnología que permita promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC en el sector económico del turismo colombiano incentivando la competitividad, la sostenibilidad y la innovación en dicho sector.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN DE LAS PARTES.

Para poner en práctica el objetivo del presente Memorando las partes declaran su intención de generar desde sus respectivas entidades y en el marco de sus competencias y proyectos acciones que permitan:

- a. Impulsar el Ecosistema Turístico de la Ciudad de Cartagena a través de la promoción de programas educativos para Operadores Turísticos Informales, que permita la adopción de buenas prácticas, formalización, regulación, calidad y estándares de servicio y sostenibilidad.
- b. Apoyar el acceso de información mediante la recogida de datos cuantitativos y cualitativos para un correcto análisis, conocimiento del contexto y antecedentes del sector turístico y los prestadores de Servicios Turísticos de la Ciudad de Cartagena.
- c. Participar en la socialización y apoyar el proceso de implementación de la Solución Tecnológica, además sus mediciones y mejora continua.

TERCERA: MARCO DE ENTENDIMIENTO Y PRINCIPIOS RECTORES, en virtud del presente acuerdo, las partes disponen lo siguiente:

- a. Actuarán en estrecha colaboración y celebrarán consultas sobre todas las cuestiones de interés común. Con este fin, las dos partes examinarán el marco adecuado para las consultas que sean necesarias.
- b. Mantendrán sus propias misiones y mandatos distintos, por lo que, la cooperación descrita en este documento no debe interpretarse como un supuesto de solidaridad.
- c. Reconocen que este memorando no da lugar a obligaciones, recursos ni constituye

- compromisos jurídicamente vinculantes entre ellas.
- d. Las partes se reunirán con la periodicidad que juzguen pertinente para tratar asuntos inherentes a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.

CUARTA: VIGENCIA. La duración del presente acuerdo será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de su firma. Sin embargo, esta duración se podrá ampliar por acuerdo mutuo entre las partes en cualquier momento antes de la finalización del acuerdo y deberá constar por escrito.

Las partes, de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente memorando de entendimiento, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue la duración de este.

En caso de que alguna de las partes decidiera darlo por terminado antes del plazo establecido, lo manifestará mediante comunicación escrita. La terminación del presente memorando no afectará las actividades que se hayan sido realizadas durante su vigencia.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del propósito del presente memorando será la ciudad de Cartagena.

SEXTA: GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Las partes declaran que la suscripción y desarrollo del presente documento no generará ningún tipo o clase de contraprestación entre estas, o erogación económica a cargo, por lo que, no habrá aporte alguno de dinero, valor, en especie, ni de ningún otro tipo por el propósito o ejecución, siendo este un instrumento de coordinación únicamente para los fines enmarcados.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN. El presente memorando de entendimiento, podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, mediante documento escrito, que junto con las actas o documentos que se suscriban harán parte del presente acuerdo.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente memorando termina: a) Por vencimiento de su vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En el documento de terminación se dejará constancia de las causas que la motivaron, y deberá efectuarse mediante documento escrito.

NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Las partes firmantes del presente memorando de entendimiento son independientes, por lo tanto, la firma de este memorando no da lugar a solidaridad alguna entre ellas para el cumplimiento de sus objetivos misionales y de la Ley, frente a responsabilidades inherentes a su naturaleza jurídica, competencias y jurisdicción. La **CAMARA DE COMERCIO**, mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o terceros.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes, adquiere por la celebración del presente memorando, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratar por cualquier causa.

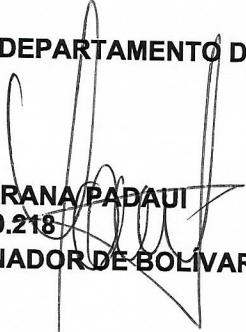
DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes mantienen todos los derechos y títulos sobre la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos de cada una de ellas. A través del presente Memorando no se transfiere ni modifica ningún derecho o titularidad, ni se concede licencia alguna. Los derechos, títulos y propiedad sobre la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de

autor, marcas registradas y propiedad de los datos que se deriven de los acuerdos suplementarios celebrados por las Partes, serán acordados por las Partes por escrito en dichos acuerdos suplementarios.

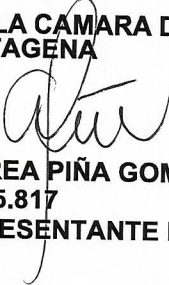
DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE LAS PARTES. Las entidades firmantes del presente memorando de entendimiento podrán comunicarse a través de los correos electrónicos oficiales de las instituciones, para efectos de avisos, convocatorias, solicitudes y notificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: CELEBRACIÓN. El presente memorando se entiende celebrado con la firma de las partes. El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en idioma español.

POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR


YAMIL ARANA/PATAUI
1.052.970.218
GOBERNADOR DE BOLIVAR

**POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE
CARTAGENA**


ANDREA PIÑA GOMEZ
45.765.817
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo.:
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo.:
Asesor de Despacho

Revisó: 
Secretaría de TIC
Directora de Competitividad

Proyectó:
Asesor externo